



# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

Art 1º: Crease en el ámbito del Ministerio del Interior Subsecretaria de Asuntos Municipales, un Registro Nacional de Municipios de todo el país, que actuará como base de datos para la elaboración de índices, ratios y parámetros de referencia que permitan conocer la realidad económica, financiera y social que atraviesan cada uno de los municipios.

Art. 2º: El Poder Ejecutivo Nacional invitará a las Provincias para que recaven información de los municipios y la envíen al Registro Nacional de Municipios, el que formará un sistema informatizado de administración Municipal, para lo cual se desarrollarán programas especiales (software) o se utilizarán los existentes en el mercado.

Este sistema será alimentado con los datos indicados en el Art. 3 de la presente ley.

Art. 3º: El Registro formará el sistema informatizado de administración Municipal, con la siguiente información:

- Información Institucional: Se consignara la fecha de creación del municipio, cual es su categoría, cual es su carta orgánica, cuales son sus competencias, su dirección, sus teléfonos, su sitio Web si lo tuviere, y su email.

# *Proyecto de ley*

## *El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

- Información Demográfica: En él se detallaran población actual, densidad poblacional, la variación relativa intercensal, tasa de analfabetismo etc.
- Información de Infraestructura: Deberán expresarse los tipos de hogares según la construcción de la vivienda, según tenga servicios sanitarios, según la calidad de los materiales de la vivienda. También deberá informarse el estado actual de sus calles y rutas, su infraestructura en los servicios de agua potable, energía eléctrica, gas y teléfonos.
- Información Financiera y Fiscal: Deberá contener la ejecución presupuestaria por objeto del gasto, la ejecución presupuestaria por finalidad y función, los ingresos totales del municipios, clasificándolos en corrientes y de capital, las erogaciones corrientes y las erogaciones de capital. También informara sobre el endeudamiento total del municipio, detallando sus acreedores, la moneda en que se encuentra endeudado, la legislación que rige su ejecución, el stok de endeudamiento que hay al 31/12 de cada año. Sus fechas de vencimiento y el porcentaje que ocupa de su presupuesto el cumplimiento de sus obligaciones financieras. Indicará detalladamente la naturaleza y origen de los recursos con que cuenta el municipio.  
Deberá indicar cual es la evolución de la recaudación de sus tasas y servicios y cual es su grado de efectividad respecto al total del padrón.
- Información de su Planta de Personal: Se detallará la cantidad de personal con que cuente el municipio indicando cuales son permanentes, temporarios, contratados o pasantías. A qué tarea están afectados y qué cantidad de personal ocupa por cada unidad funcional, deberá indicar cual es el gasto medio salarial que tiene

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

cada municipio y un detalle de las condiciones de sus jornadas laborales ( turnos, horarios, tareas que desempeñan etc.)

- Información Económica: Indicar de ser posible cual es su producto bruto geográfico, destacando cuales son las actividades más importante del municipio y su evolución en los últimos años.

Art. 4º: La presente ley entrara en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ROBERTO BASUALDO  
Diputado de la Nación



GUILHERMO GAIGORRI  
Diputado de la Nación